



# PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

GOBERNACION DEL  
DEPARTAMENTO DEL  
ATLANTICO

VIGENCIA 2025



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



### CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DEL CAMBIO	CAUSA DEL CAMBIO	CAMBIO REALIZADO
2025-01-30	Creación documento V1	Creación del documento Versión 1

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<b>Iliana Cabarcas</b> Profesional Universitario Responsable del SG-SST Subsecretaria de Talento Humano	<b>Sheila Covelli Dávila</b> Subsecretaria de Talento Humano  <b>Nancy Calvano Zúñiga</b> Profesional Universitario Secretaria TIC	<b>Pedro Lemus</b> Secretario General



## TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN .....	4
2.	POLÍTICA SST.....	5
3.	OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SEGURIDAD VIAL .....	5
4.	ALCANCE .....	5
5.	COMPROMISO DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV)	6
6.	DEFINICIONES .....	7
7.	NORMATIVIDAD .....	11
8.	PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	12
9.	ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	13
10.	OBLIGACIONES.....	14
11.	RESPONSABLE .....	14
12.	RECURSOS.....	14
13.	INDICADORES Y METAS .....	16
14.	COMUNICACIÓN.....	16
15.	ANEXOS .....	16

## **1 INTRODUCCIÓN**

LA GOBERNACION DEL ATLANTICO desde la subsecretaria de talento Humano y su proceso de seguridad y salud en el trabajo, ha venido desarrollando dentro del marco legal, todas aquellas actividades que garanticen la salud y la seguridad de su población trabajadora.

Para llevar a cabo las actividades cuenta con una planta de funcionarios, además de contratistas, pasantes, y empresas prestadoras de servicios , por tal motivo es relevante para la entidad establecer estrategias que permitan velar por la salud, seguridad y bienestar de ,los colaboradores por lo cual se establece un plan de trabajo de SST a través de evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y de requisitos legales, el diagnostico de condiciones de salud, la identificación de peligros valoración de riesgos y determinación de controles, en pro de mantener un ambiente de trabajo seguro y prevenir accidentes y enfermedades laborales en los trabajadores, mediante el control de los peligros y riesgos propios de sus actividades, el desarrollo de actividades de promoción y prevención, la mejora continua, y el cumplimiento a la normatividad vigente de riesgos laborales.

El plan de trabajo para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra establecido en el Artículo 2.2.4.6.8. Titulo 4 Capitulo 6 Decreto 1072/2015. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Numeral 7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos (Resolución 1111 de 2017).

El plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo es un instrumento de planificación el cual especifica la información de modo que pueda tenerse una perspectiva de las actividades a realizar, define los responsables, recursos y períodos de ejecución a través de un cronograma de actividades, su planificación es de carácter dinámico y se constituye en una alternativa práctica para desarrollar los planes, programas y actividades, tiene establecidas unas fechas determinadas de cumplimiento y permite realizar seguimiento a la ejecución facilitando el proceso de evaluación y ajustes.

Las actividades que se desarrollan en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo apuntan al cumplimiento del objetivo estratégico institucional: "Cumplir como institución pública de excelencia en el logro de sus objetivos y funciones misionales con calidad y oportunidad". De la misma manera atendemos el compromiso trazado en el objetivo institucional que describe "Fortalecer el talento humano en su capacidad técnica, científica y administrativa dentro de la cultura de la calidad".



## 2 POLÍTICA SST

La Gobernación del Departamento del Atlántico, como entidad territorial al servicio de la comunidad atlanticense, por medio de la presente política suscribe su compromiso con las partes interesadas en el cumplimiento de la normatividad vigente legal en materia de SST, seguridad vial y otros requisitos, en la eliminación de los peligros y la reducción de los riesgos, en la disposición de mecanismos de consulta y participación, así como la mejora continua entorno al SG-SST y PESV, en aras de garantizar la prevención de lesiones y deterioro de la salud en el trabajo.

### 1. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SEGURIDAD VIAL

La Gobernación del Departamento del Atlántico expresa su compromiso institucional con la Política de Seguridad y Salud del Trabajo, mediante los siguientes objetivos:

1. Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales relacionados a la SST.
2. Seguridad Vial y otros requisitos, y la estipulación de los mecanismos de consulta y participación de las partes interesadas para la planificación, implementación, seguimiento y mejora continua de los sistemas de gestión.
3. Actualizar la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para la SST, la evaluación de los riesgos y oportunidades para el sistema de gestión, y las amenazas y vulnerabilidades en materia de emergencia; a fin de establecer las medidas de control pertinentes para la prevención de lesiones y deterioro de la salud de las partes interesadas.
4. Efectuar seguimiento a las condiciones de salud y de trabajo identificadas como prioritarias en los diagnósticos de condiciones de salud de origen laboral y/o común; así mismo, a las secuelas por accidentes y enfermedades laborales dictaminadas sobre los servidores públicos vinculados con la Entidad.
5. Desarrollar el programa de capacitación, promoción y prevención del SG-SST, que incluye lo referente a los peligros y riesgos prioritarios, y las medidas de control definidas; siendo extensivo a todos los niveles de la Entidad.
6. Monitorear la gestión y el desempeño de los objetivos respecto a las metas definidas para el SG-SST y el PESV.

## 3 ALCANCE

Dar alcance con la presente Política y Objetivos en Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los centros de trabajo y partes interesadas, independiente de su forma de contratación o vinculación con la Entidad. En materia de Seguridad Vial, aplica a los desplazamientos laborales e itinere de todos los servidores públicos.



## 4 COMPROMISO DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV)

La Gobernación del Departamento del Atlántico, para demostrar liderazgo, compromiso, corresponsabilidad y cumplir con el Plan Estratégico de Seguridad Vial en su accionar establece las siguientes directrices regulatorias:

1. Definir la política y los objetivos del PESV, que sean compatibles con la dirección estratégica de la institución, buscando prevenir siniestros viales, reducir las muertes y disminuir el riesgo de lesiones o daños derivados de los siniestros viales.
2. Promover en la Gobernación del Atlántico la formación y aplicación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.
3. Suministrar los recursos financieros, técnicos y humanos requeridos para el diseño, implementación, verificación y mejora del PESV.
4. Adquirir o contratar vehículos, equipos, repuestos y servicios que cumplan especificaciones de seguridad, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
5. Realizar el seguimiento para que los contratistas, afiliados, asociados, terceros y la comunidad de la entidad cumplan los requisitos de seguridad vial establecidos por la Institución.
6. Cumplir las acciones y estrategias definidas en el plan de trabajo anual del PESV.
7. Atender de manera oportuna la solicitud de información por parte de las entidades verificadoras, la participación en la reunión de apertura y reunión de cierre y la gestión de hallazgos resultantes de las visitas de verificación que realicen el Ministerio de Trabajo, la Superintendencia de Transporte o los Organismos de Tránsito según corresponda de acuerdo con la función de verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2050 de 2020 y las disposiciones que lo reglamenten.
8. Participar en una reunión del comité de seguridad vial CSV por lo menos una vez al año para revisar los resultados de la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV. En todo caso, para participación en la reunión del CSV, la Gobernadora del Departamento del Atlántico podrá encargar su silla en un asesor o en un secretario o subsecretario de despacho.
9. Designar al líder del diseño e implementación del PESV.
10. Designar los miembros del Comité de Seguridad Vial CSV.



## 5 DEFINICIONES

**Accidente De Trabajo (AT):** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. **[Ley 1562 de 2012, artículo 3].**

**Acción Correctiva:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable **[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].**

**Acción de Mejora:** Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política **[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].**

**Acción Preventiva:** Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable **[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].**

**Actuar:** Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

**Alta Dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa **[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].**

**Ciclo PHVA:** Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través, de los siguientes pasos **[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]:**

**Condiciones de Salud:** el conjunto de variables objetivas y de auto reporte de





condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora **[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]**.

**Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; e) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales **[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]**.

**Controles Administrativos Para el Peligro/Riesgo:** Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros **[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]**.

**Controles de Ingeniería Para el Peligro/Riesgo:** Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros **[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]**.

**COPASST:** Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Efectividad:** Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia **[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]**.

**Eficacia:** Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción **[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]**.

**Eficiencia:** Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

**Eliminación Del Peligro/Riesgo:** Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo **[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]**.

**Enfermedad Laboral:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la

exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. el Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo OCUPACIONALES.

**Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo:** Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. el empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

**Evaluación Del Riesgo:** Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

**Hacer:** Implementación de las medidas planificadas.

**Higiene Industrial:** Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, a la evaluación y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores [**Art. 9. Decreto 614 de 1984**].

**Identificación Del Peligro:** Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

**Incidente de Trabajo:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. [**Resolución 1401 de 2007**].

**Indicadores de Estructura:** Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

**Indicadores de Proceso:** Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

**Indicadores de Resultado:** Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión [**Capítulo 6 Decreto**



1072 de 2015].

**Medicina Preventiva y Del Trabajo:** Es el conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo de acuerdo a sus condiciones psicobiológicas [**Art. 9. Decreto 614 de 1984**].

**Medidas de Control:** Medida(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes [**GTC 45 de 2012**].

**Mejora Continua:** Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

**No Conformidad:** No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

**Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

**Planificar:** Se debe revisar y priorizar a partir del análisis de los documentos insumo (plan de emergencia, matriz de peligro de riesgos, informe de condiciones de salud de los trabajadores, la política SIG, entre otros) determinando las necesidades de intervención en SST.

**POA:** Plan Operativo Anual.

**Política de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

**Requisito Normativo:** Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

**Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

**Seguridad Industrial:** Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y al control de las causas de los accidentes de trabajo. [**Art. 9. Decreto 614 de 1984**].



**Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):** Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones [**Ley 1562 de 2012, artículo 1**].

**Sustitución del Peligro/Riesgo:** Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

**Tareas de Alto Riesgo:** Es toda actividad que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición a riesgos adicionales o de intensidades mayores a las normalmente presentes en la actividad rutinaria. Son los trabajos en altura, trabajos eléctricos, trabajos en caliente y espacios confinados, que presentan un alto grado de riesgo para los trabajadores que los realizan, y necesitan de un permiso de trabajo para poder ejecutarlos.

**Valoración del Riesgo:** Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado [**Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6**].

**Verificar:** Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.

**Vigilancia de La Salud en el Trabajo O Vigilancia Epidemiológica de La Salud en el Trabajo:** Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

## 6 NORMATIVIDAD

El presente Plan de Seguridad y Salud en trabajo se basa en las siguientes normas:

- Código Sustantivo del Trabajo
- Decreto 1072 de 2015, Título 4 Capítulo 6.
- Decreto 1295 de 1994.
- Decreto 1607 de 2002.
- Decreto 1609 de 2002.



- Decreto 1973 de 1995.
- Decreto 614 de 1984.
- Decreto 723 de 2013.
- Evaluación De Riesgos Laborales Instituto de Higiene y Seguridad de España-INSHT.
- GTC 45 de 2012.
- Ley 1562 de 2012.
- Ley 55 de 1993.
- Ley 9 de 1979.
- Norma Técnica Colombiana NTC OHSAS 18001.
- NTC 3701.
- NTC 4114 Seguridad Industrial- Realización Inspecciones Planeadas.
- Resolución 1013 de 2008: Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia GATISO.
- Resolución 1016 de 1989.
- Resolución 1111 de 2017.
- Resolución 1164 de 2002.
- Resolución 1401 de 2007.
- Resolución 1409 de 2012.
- Resolución 1918 de 2009.
- Resolución 2013 de 1986.
- Resolución 2346 de 2007.
- Resolución 2400 de 1979.
- Resolución 256 de 2014.
- Resolución 2844 de 2007: Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia GATISO.

## **7 PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Para llevar a cabo el plan del trabajo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la GOBERNACION DEL ATLANTICO -, hace partícipe al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual cuenta con representantes de los empleados y de la Dirección General, así como las organizaciones sindicales presentes en la institución, con el fin de evaluar y priorizar las necesidades institucionales en materia de SST. Entre los aspectos a tener en cuenta para la elaboración del plan de trabajo de SST se consideraron:



- Política SIG.
- Objetivos del sistema
- Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y de requisitos legales.
- Diagnóstico de condiciones de salud.
- Identificación de peligros valoración de riesgos y determinación de controles.
- Plan de emergencias.
- Estadísticas de accidentalidad y enfermedad laboral.
- Recursos

## 8 ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las actividades contempladas en plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran establecidas a través del ciclo PHVA que permite la mejora continua, incluye aspectos tales como: política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, valorar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los funcionarios, contratistas, pasantes, visitantes de la entidad, en cumplimiento de los estándares mínimos.

CICLO PHVA	TEMA
<b>PLANEAR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Políticas.</li> <li>• Roles y responsabilidades.</li> <li>• Descripción sociodemográfica.</li> <li>• Recursos.</li> <li>• Matriz legal.</li> <li>• Plan de trabajo anual.</li> <li>• COPASST.</li> <li>• Capacitación en SST.</li> <li>• Documentación.</li> <li>• Conservación de los documentos.</li> <li>• Comunicación.</li> <li>• Reglamento de SST.</li> <li>• Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.</li> <li>• Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</li> <li>• Indicadores del sistema del SG SST.</li> </ul>



<b>CICLO PHVA</b>	<b>TEMA</b>
<b>HACER</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipos y elementos de protección personal.</li> <li>• Inspecciones.</li> <li>• Vigilancia a la salud de los trabajadores.</li> <li>• Programas de vigilancia epidemiológica.</li> <li>• Prevención, preparación y respuesta ante emergencia.</li> <li>• Mediciones ambientales.</li> <li>• Gestión del riesgo.</li> <li>• Gestión del cambio.</li> <li>• Adquisiciones.</li> <li>• Contrataciones.</li> <li>• Reportes de actos, condiciones inseguras, incidentes y accidentes laborales.</li> </ul>
<b>VERIFICAR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auditoria del cumplimiento en SG SST.</li> <li>• Revisión por la alta dirección del SG SST.</li> <li>• Investigación De incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.</li> </ul>
<b>ACTUAR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acciones preventivas y correctivas.</li> <li>• Mejora continua.</li> </ul>

## 9 OBLIGACIONES

Es obligación del empleador la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, para lo cual se crean estrategias y se plantean actividades que permitan disminuir los peligros existentes en la entidad a través de programas de promoción y prevención, higiene y seguridad industrial, atención a emergencias, funcionamiento del comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Convivencia Laboral.

## 10 RESPONSABLE

Las responsabilidades específicas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo están en el profesional universitario adscrito a la subsecretaria de talento humano, quien se encuentra dentro de la planta global de la entidad y es funcionario de carrera administrativa.

## 11 RECURSOS

Se estableció la necesidad de los recursos financieros, técnicos y de personal, necesarios para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo con el fin de que los responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Entidad, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el comité de Convivencia Laboral puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.



## 11.1 Recurso humano

Contemplan aspectos de implementación, documentación, investigación de accidentes y enfermedades laborales, inspección a lugares y puestos de trabajo, capacitación en temas de SST y las demás funciones directas en la Gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- **Grupo de Gestión de Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo:** Gestionará con la ARL los recursos requeridos para la realización de actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, así mismo solicitará a la Secretaría General de la Entidad los recursos para la realización de las valoraciones médicas ocupacionales, recarga y mantenimiento de extintores, dotación de seguridad industrial y evaluación de riesgo psicosocial, entre otros necesarios en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Adicionalmente el Grupo de Gestión del Talento Humano a través de los profesionales a cargo de la Seguridad y Salud en el Trabajo realiza algunas actividades de capacitación, inspección, sensibilización en los temas de Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas de la entidad.
- **Grupo de Gestión Administrativa:** Solicitará los recursos necesarios para el mantenimiento de la infraestructura física y de los equipos a su cargo, así mismo los requeridos para manejo integral de residuos, servicio de aseo en áreas comunes y manejo de plagas y roedores.
- **Grupo de Equipos de Laboratorio:** Gestionará los recursos para la adquisición de equipos de laboratorio, así como sus respectivos mantenimientos preventivos, correctivos y los repuestos requeridos.
- **Direcciones técnicas:** Deben asegurar los recursos requeridos para la adquisición de Elementos de Protección Personal y de bioseguridad. Adicionalmente, Seguridad y Salud en el Trabajo podrán sugerir, orientar o determinar la solicitud de recursos para la eliminación o sustitución de los riesgos y los controles de ingeniería que se requieran (de acuerdo con la legislación vigente, peligros y riesgos prioritarios y a normas técnicas aplicables), a los grupos responsables de la intervención de condiciones inseguras según sus funciones y competencias.
- **Miembros del COPASST.**
- **Miembros del Comité de Convivencia Laboral.**
- **Miembros de la Brigada de emergencia.**
- **Administradora de Riesgos Laborales (ARL).**

## 11.2 Recurso Técnico

Contemplan aspectos de inversión en equipos utilizados y su mantenimiento, en el marco de la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.



### 11.3 Recurso Financiero

Contempla el presupuesto que anualmente la administración departamental deberá asignar para el desarrollo y ejecución del SG-SST.

Los recursos para el plan de trabajo en la GOBERNACION DEL ATLANTICO, están sujetos al presupuesto asignado, de los cuales se realiza la respectiva segregación de acuerdo al plan de necesidades de SST, con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades establecidas.

## 12 INDICADORES Y METAS

Con respecto a los indicadores y metas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo se encuentran en la Matriz de objetivos y metas, la cual permite medir el desempeño de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la GOBERNACION DEL ATLANTICO.

## 13 COMUNICACIÓN

Todas las actividades realizadas en Seguridad y Salud en el Trabajo se comunicarán a todos los funcionarios, contratistas, pasantes y visitantes, según lo establecido a nivel interno de la entidad a través del proceso de Gestión de comunicaciones, socializaciones y capacitaciones, adicionalmente este plan de trabajo se publicará vía Intranet.

## 14 ANEXOS

- Anexo 3.1 – Cronograma Plan anual de trabajo 2025
- Anexo 3.2 – Cronograma Plan anual de capacitaciones y actividades de PyP 2025.